COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2210602 DE 2021

Entre los suscritos: **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**, en adelante, **ENTerritorio**, identificada con NIT No. 899.999.316-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, en su calidad de Subgerente de Operaciones, nombrada y posesionada mediante Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, facultada para suscribir el presente Contrato de Interventoría, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA**, identificada con NIT. 900.084.348-2, representada legalmente por **HENRY ALBERTO CASTRO REINA**, identificado con C.C. 80.019.099 expedida en Bogotá (en adelante el "Interventor" o la "Interventoría") identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Contratación Expedita General No. CEG-032-2021, conforme a las siguientes clausulas,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRIMERA. OBJETO: El objeto es contratar la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA LOCALIZADA EN EL BARRIO FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2201081"*.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con los antecedentes y la imperiosa necesidad de Prosperidad Social de desarrollar los proyectos de infraestructura, ENTerritorio atenderá los trámites para el desarrollo de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA LOCALIZADA EN EL BARRIO FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2201081"

El proyecto contempla dos etapas:

ETAPA 1: Interventoría a la revisión, verificación, validación y complementación de los diseños requeridos para el proyecto. con un plazo de quince (15) días.

ETAPA 2: Interventoría a la ejecución y entrega de la obra con un plazo de dos (2.5) meses.

La interventoría seleccionada deberá realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obra en las dos etapas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, con el fin de ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, social y ambiental del objeto o contrato.

La interventoría deberá supervisar, controlar, exigir, colaborar, vigilar y aprobar las acciones del contratista de obra, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas de las actividades, presupuesto de obra, suministro de materiales, equipos de construcción, y demás requerimientos establecidos dentro de los estudios previos, pliegos de condiciones y el Contrato de Obra que hacen parte del proyecto

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

«CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA LOCALIZADA EN EL BARRIO FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE NARIÑO» desde el punto de vista Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico, Ambiental y Social cumpliendo a cabalidad con en el Manual de Supervisión e Interventoría - MMI002 V12 y la Guía para el Manual de Supervisión e Interventoría - GMI005 V3, documentos incluidos en el Catálogo de Gestión Documental de ENTerritorio.

La Interventoría realizará el seguimiento y control del proyecto en la Etapa 1 de Revisión, verificación, validación y complementación y en la Etapa 2 de Ejecución y entrega de la obra, así como la liquidación del proyecto.

- Aspecto Técnico:

El Interventor deberá velar y controlar la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas en el proyecto, el contrato de obra LP- 001-2021; Para esto solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato de obra se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión del mismo.

Verificará el Interventor constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato de obra; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato, propuesta y estudios previos; y verificará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar con la periodicidad que establezca ENTerritorio: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato de obra, entre otros mecanismos que considere pertinentes. La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en los documentos pre y post contractuales que han dado lugar a la contratación.

- Aspecto Administrativo:

La Interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato del proyecto objeto de la interventoría, propuesta, estudios previos, proyecto, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio. Si existen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a ENTerritorio, a través del supervisor, las aclaraciones necesarias.

- Aspecto Financiero:

El Interventor realizará la verificación sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, la cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra, deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

financieras existentes al momento de su celebración.

La Interventora revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de obra y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance presupuestal del contrato. La interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (Cuando aplique) Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

- Aspecto Contable:

La interventoría deberá verificar que el contratista de obra cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al contrato.

- Aspecto Ambiental:

La Interventoría controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

1. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
2. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
5. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidad.
6. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
7. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
8. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
9. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
10. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
11. Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.

- Aspecto Legal:

El Interventor deberá exigir que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los per-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

misos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los mismos (licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros).

El Interventor es el responsable de vigilar y revisar que se cumplan con los diferentes requerimientos técnicos tales como especificaciones, planos, plazo, dentro de la calidad y presupuesto establecido, garantías aportadas verificando su suficiencia y cobertura. Además, deberá intervenir de manera coordinada para los LOGROS de los objetivos de los aspectos técnicos que el contratista de obra ejecutará y, por lo tanto sobre los mismos se requiere el ejercicio de la interventoría a las siguientes actividades a ejecutar.

- Aspecto social:

La Interventoría deberá controlar que el contratista cumpla con el aspecto de socialización de intervención en ese marco, se debe dar cumplimiento al desarrollo de las auditorías como herramienta creada por el Gobierno Nacional para fomentar la participación ciudadana en actividades de seguimiento y control a proyectos desarrollados con recursos públicos a través de la inclusión social de los beneficiarios en todas las etapas de este, contemplando los siguientes tipos de auditorías:

Auditoria Visible (1) Foro de Inicio:

Socialización del componente técnico y social del proyecto.
Conformación o ratificación la instancia de participación y control ciudadano mediante Acta respectiva.
Concertación con la Alcaldía el Enlace para el Proyecto de acuerdo con el sector de la obra.
Auditoria Visible (2) Foro de Seguimiento:

Rendición de cuentas e informe Técnico y Social de avance del proyecto.
Informe de la función de control social y veeduría de las Instancias de Participación y Control Social en cumplimiento de la función como veedores o promotores de la sostenibilidad del proyecto.
Reunión de todos los actores para atender preguntas, inquietudes, observaciones, etc.
Socialización de cambios, modificaciones y se hace seguimiento a compromisos en torno al proyecto.

Auditoria Visible (3) Foro Final:

El Interventor deberá realizar un Informe final del ejercicio de auditorías visibles y se efectuar rendición de cuentas por todos los actores participantes del proceso.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.

2. Subir a través de la Plataforma de SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en los estudios previos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. No obstante, lo anterior se hace necesario precisar que una vez superada la Cuarentena decretada por el Presidente de la República, el Oferente debe proceder a radicar en físico el Original de la Garantía de Cumplimiento y el recibo de pago en ENTerritorio.

3. Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración, ejecución y liquidación de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

10. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.

12. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

13. Radicar ante ENTerritorio las pólizas ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos, sus anexos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de Marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional "(…) declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (…)".

2. Revisar y aprobar dentro de los ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de

obra del 05 de abril de 2021 las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del contratista de obra.

3. Entregar al Supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del personal mínimo requerido, para el desarrollo de la interventoría, que no haya sido evaluado durante el proceso de selección.

4. Hacer un estricto control del cumplimiento de los "Protocolos de Bioseguridad", implementados al interior del proyecto, como medida contingente para el manejo, control y prevención de la Pandemia COVID-19, dicho control deberá realizarse durante el plazo contractual vigente, a través del Técnico en y Salud en el Trabajo, y medio ambiente incluido en el personal mínimo requerido del presente documento de Estudios Previos.

5. Realizar el acompañamiento, seguimiento, vigilancia y control al contratista de obra, en los respectivos procesos de trámite de los permisos necesarios, requeridos para culminar la ejecución del contrato, así como para realizar la entrega definitiva de las obras relacionadas.

6. Realizar el seguimiento, vigilancia y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.

7. Realizar acompañamiento en los ensayos técnicos de laboratorio que realice el contratista de obra para verificar el cumplimiento de las especificaciones y normativa técnica aplicable de acuerdo con el alcance descrito en el presente documento.

8. Garantizar y vigilar que el contratista de obra realice los programas complementarios, Programa de calidad,

Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma.

9. Cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano correspondiente al mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como conformar el equipo de trabajo según la oferta presentada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.

10. Garantizar y vigilar que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida y con las dedicaciones establecidas en el contrato de obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del Contrato de obra, objeto de interventoría.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTerritorio o la Supervisión.

14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato; estipuladas en la legislación colombiana y tratados internacionales aplicables a Colombia.

15. Cumplir con todas las actividades y entregables descritos en el alcance del presente documento.

16. Realizar reuniones con el Contratista de obra tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato.

17. Llevar actas de comité, de las reuniones con el Contratista de obra, ENTerritorio y el cliente tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, así como registrar en la respectiva bitácora de obra, las observaciones técnicas y especificaciones a que haya lugar.

18. Verificar las actividades necesarias para la entrega de los informes y productos del contratista de Obra.

19. Coordinar y verificar el recibo y entrega de las actividades que comprenden el contrato de obra.

20. Realizar el seguimiento control y aprobación de la facturación presentada por el Contratista de obra.

21. Presentar informes semanales que se encuentran estipulados en el manual de interventoría y en los formatos establecidos para tal fin, además de presentar información complementaria que solicite la supervisión.

22. Solicitar las novedades contractuales a ENTerritorio, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar, en caso contrario se debe justificar so pena de incurrir en incumplimiento, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la Supervisión del contrato.

23. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.

24. Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor del contrato, cuando lo solicite. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones.

25. Entregar cronograma de actividades, informes semanales y mensuales acorde al Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio MMI002 v12 o el que se encuentre vigente.

26. Informar de manera oportuna al ENTerritorio sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

27. Revisar la vigencia de las normas y especificaciones técnicas que le apliquen y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

28. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

En complemento de lo anterior, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Interventoría de ENTerritorio MMI002 v12 o el que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

ETAPA 1. REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS.

1.Suscribir el acta de inicio de esta etapa.

2. Conceptuar en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el resultado de la revisión de la documentación entregada por ENTerritorio y el constructor de las obras, a fin de garantizar la validación de los diseños y en general todos los insumos técnicos requeridos para el inicio y ejecución de las obras.

3. Suministrar y mantener el personal solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.

4. Suministrar y mantener, el personal requerido o que resulte pertinente durante la ejecución y hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.

5. Validar y certificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las obligaciones de este, así como avalar el desembolso o pago acorde a las condiciones y forma de pago establecidas en Contrato de Obra.

6. Suscribir el Acta de terminación de contrato – FMI026 y Acta de entrega y recibo final del objeto contractual FMI027.

ETAPA 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.

1. Cumplimiento y aplicación los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE, hoy ENTerritorio.

2. Suscribir el acta de inicio de esta etapa.

3. Velar porque el contratista ejecute al 100% las actividades contractuales, de conformidad a las especiaciones técnicas y presupuestales y así entregar una obra funcional que cuente con los certificados RETIE y RETILAP.

4. Realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obras ejecutadas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de obra con el fin ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y ambiental.

5. Entregar los Informes SEMANALES, de conformidad a los señalado en el formato de Calidad de EN-Territorio FMI017, los cuales debe ser entregados a ENTerritorio de forma oportuna, reportando el avance correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

6. Entregar los Informes MENSUALES, de conformidad a los entregables mínimos señalados en el formato de

Calidad de ENTerritorio FMI018, los cuales debe ser entregados a ENTerritorio de forma oportuna, reportando el avance correspondiente, dichos informes, así como la aprobación de los mismos por parte de ENTerritorio o a quien esta delegue, serán requisito para el pago parcial del periodo que presente.

7. Entregar Informe Final (Una (1) copia original y dos (2) copias) tanto en medio impreso como en medio magnético que, como mínimo contenga:

a) Descripción de las actividades ejecutadas.

b) Planos técnicos récord suscritos por las partes CONTRATISTA – INTERVENTOR.

c) Recomendaciones de futuras actividades a ejecutar.

d) Registros fotográficos.

e) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

f) Certificaciones de calidad de materiales utilizados.

g) Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.

h) Paz y salvos de pagos a proveedores y los demás requeridos a criterio del supervisor de ENTe-rritorio.

i) Diagnóstico ambiental.

j) Recomendaciones generales.

k) Manual de uso, funcionamiento y mantenimiento con recomendaciones.

8. Validar y avalar el desembolso o pago según actas parciales presentadas por el Contratista de Obra, acorde a las condiciones y forma de pago establecidas en su contrato.

9. Suscribir el Acta de terminación de contrato – FMI026 y Acta de entrega y recibo final del objeto contractual FMI027 y/o la liquidación del contrato de obra.

10. Supervisar, controlar, exigir, colaborar, avalar, vigilar y aprobar las acciones del contratista de obra, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas de las actividades, presupuesto de obra, suministro de materiales, equipos de construcción, y demás requerimientos establecidos dentro de los estudios previos, reglas de participación y el Contrato de Obra que hacen parte del proyecto.

11. Presentar a ENTerritorio los informes del Plan de Gestión de Obra (PGIO) de acuerdo con lo especificado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio MMI002 vigente.

12. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista de obra y/o los miembros de su equipo.

QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

2. Cancelar al Interventor el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.

3. Suministrar la información necesaria que el Interventor requiera para la ejecución del contrato.

4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.

5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($70.932.269,31) M/L, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es el que se describe a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio
FORMULARIO 1 - ETAPA 1 - REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Proyecto	1	5500000	100%	215%	$ 11.825.000,00	0,5	$ 5.912.500,00
Especialista Estructural	1	4800000	20%	215%	$ 2.064.000,00	0,5	$ 1.032.000,00
Especialista Electrico	1	4800000	20%	215%	$ 2.064.000,00	0,5	$ 1.032.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 7.976.500,00
PERSONAL PROFESIONAL PARA LA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Técnico y/o Tecnólogo SISOMA	1	1300000	10%	215%	$ 279.500,00	0,5	$ 139.750,00
Topógrafo	1	1200000	10%	215%	$ 258.000,00	0,5	$ 129.000,00
Cadenero	1	908526	10%	215%	$ 195.333,09	0,5	$ 97.666,55
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 366.416,55
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)							$ 2.940.657,45
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 11.283.574,00
IVA 19%							$ 2.143.879,06
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							$ 13.427.453,06

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio
FORMULARIO 1 - ETAPA 2 - EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA
OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoria	1	5500000	10%	219%	$ 1.204.500,00	2,5	$ 3.011.250,00
Residente de Interventoria	1	4800000	100%	219%	$ 10.512.000,00	2,5	$ 26.280.000,00
Especialista Estructural	1	4800000	5%	219%	$ 525.600,00	2,5	$ 1.314.000,00
Especialista Eléctrico	1	4800000	5%	219%	$ 525.600,00	2,5	$ 1.314.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 31.919.250,00
PERSONAL PROFESIONAL PARA LA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Tecnico PGIO; seguridad y salud en el trabajo.	1	1300000	100%	219%	$ 2.847.000,00	2,5	$ 7.117.500,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 7.117.500,00
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)							$ 9.286.625,00
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 48.323.375,00
IVA 19%							$ 9.181.441,25
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA BARRIO FÁTIMA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (NARIÑO)							$ 57.504.816,25

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTAVA. FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará al Interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará para cada etapa del contrato así:

INTERVENTORÍA A LA ETAPA 1: REVISIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. DE LOS DISEÑOS

Un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor de la ETAPA 1 de Revisión, Verificación, Validación y Complementación, previo al recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión de todos los productos y entregables de la ETAPA 1 presentados por la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el alcance del presente documento.

INTERVENTORÍA A LA ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente
fórmula:

VPMn= An*VC * 40%

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total de la etapa 2 del Contrato de interventoría

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DÉCIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia de los Convenios Interadministrativos No. 211041 y 2201081. Así las cosas, en caso de que dichos convenios finalicen, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el presente contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de estos, y se procederá a su liquidación; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el numeral 43 del Manual de Contratación ***"Cláusulas Resolutorias Expresas del Contrato"***.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
3516	15/06/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$74.412.869,98	041494

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la Unidad de Proyectos 2, o el que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión 12 del 15 de mayo de 2020, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en el Documento de Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Interventor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este contrato. El Interventor se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Interventor, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL INTERVENTOR: El Interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Interventor adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

3. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia para el Interventor, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Interventor acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "Información Confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Interventor en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Interventor autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EN-Territorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El Interventor se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Bernardo - Nariño, en el sector urbano ubicado en el barrio Fátima y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Planeación.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Oferta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA